



Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale 10. ps. 5 lá del semestre y 20 reales la del trimestre.

El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores y á los de esta ciudad. cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio núm. 6. se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.

PARTE OFICIAL.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR
PRESIDENTE DE COLOMBIA etc. etc. etc.

No bastando las actuales rentas públicas á cubrir los gastos de la nacion, y siendo imposible que la República pueda subsistir sin que se ponga un pronto remedio á tan grave mal; en uso de las facultades extraordinarias que tiene el poder ejecutivo, conforme al decreto de 23 del corriente; he venido en decretar lo que sigue.

Art. 1.º Se suprimen por ahora las provincias de Manabí, Chimborazo é Imbanbura. El territorio de la primera queda agregado á la provincia de Guayaquil y el de las demas á la provincia de Pichincha á que antes correspondia; pero subsistiendo los cantones de que se compongan en la actualidad.

Art. 2.º Luego que el estado de las rentas nacionales permita el restablecimiento de las mencionadas provincias, volverá á hacerse donde quiera que lo exija el estado de los pueblos y sus necesidades,

Art. 3.º Los empleados en el gobierno de dichas provincias, que quedaren sin destinos, se tendrán presentes con preferencia para que se les acomode en otros de los vacantes, ó que vacaren en lo venidero.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto

Dado en Bogotá á 24 de noviembre de 1826.-16.--**SIMON BOLIVAR.**— El secretario de estado del despacho del interior, *José Manuel RESTREPO*,

FRANCISCO DE P. SANTANDER etc. etc.

Teniendo en consideracion varias solicitudes que han dirigido al gobierno algunos contratistas para colonizar tierras baldias de Colombia, solicitando se les prorogue el término concedido para dar principio á la colonizacion, y siendo notorio: 1.º que hasta ahora se han opuesto por lo jeneral obstáculos insuperables para llevar al cabo empresas de esta naturaleza por el estado ruinoso que ha tenido el comercio en la Europa, y las muchas dificultades que se han presentado para adquirir fondos que deban emplearse en colonizaciones distantes: 2.º que la colonizacion é inmigracion de extranjeros con-

viene sobremanera á Colombia para aumentar su industria, su agricultura y sus capitales, y por tanto el gobierno debe favorecerla por cuantos medios estén á su alcance, usando de las facultades que se le confirieron en la ley de 11 de junio de 1823; he venido en decretar lo que sigue.

Art. 1.º Todas las compañías é individuos que han hecho contratos con el gobierno para colonizar tierras baldias en Colombia, tendrán diez y ocho meses mas de término para comensar la colonizacion; ellos se contarán desde el 1.º de enero próximo, sobre el término primitivo que les haya corrido hasta aquel dia.

Art. 2.º En consecuencia, todo contratista de tierras baldias, que no haya principiado á colonizarlas el 1.º de julio de 1828, las perderá por el mismo hecho y las tierras volverán al gobierno para disponer de ellas del modo que tenga por conveniente.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio del gobierno en Bogotá á 30 de diciembre de 1826.-16.-**FRANCISCO DE P. SANTANDER.**— El secretario de estado del despacho del interior, *José Manuel RESTREPO*.

EL LIBERTADOR PRESIDENTE.

El 19 de diciembre salió de Maracaiibo para Puertocabello por Coro y el rio Tocuyo. Iba sin novedad.

JUBILEO DEL AÑO SANTO.

El discreto provisor del arzobispado de Bogotá con oficio fecha 29 del último julio remitió al gobierno dos impresos sin autorizacion ninguna, que se dicen ser una encíclica y un breve pontificio, en que se hace estensivo á toda la cristiandad el jubileo del año santo. El poder ejecutivo tomó en consideracion este asunto, y con acuerdo de su concejo acordó la resolucion que damos al público, por la que senegó el pase á aquella pretendida disposicion pontificia; pero como posteriormente se elevaron á S. E. el vicepresidente de la República, los mismos impresos por los provisores gobernadores de los obispados de Santamarta, Panamá, y la municipalidad de esta capital suplicó se publicase el mencionado jubileo, se previno al provisor de Bogotá, que oyendo á los teólogos y canonistas, que estimase conveniente, informase si juzgaba auténtica la constitucion y encíclica apostólica,

en el modo con que ha sido dirigida, é igual informe se pidió al reverendo obispo de Mérida. Este prelado, en oficio fecha 3 de noviembre espuso, que en su opinion, que es conforme con la que le ha manifestado el reverendo obispo de Popayán, no pueden tener curso por falta de autenticidad el breve y encíclica de que tratamos, y el gobierno en su vista resolvió, que se comunicase dicho informe á los provisores que remitieron los impresos, anunciandoles, que el poder ejecutivo no se atreve á dar el pase al breve y encíclica mencionados; y habiendose recibido por el gobernador de la diócesis de Bogotá esta comunicacion, contestó remitiendo la copia del decreto que publicamos para conocimiento del público.

Bogotá agosto 3 de 1826.-- Resuelto en concejo de gobierno lo siguiente:

Siendo una materia muy delicada la del jubileo del año santo, á que se refiere el oficio del discreto provisor del arzobispado, con insercion de dos impresos, que sin comunicacion alguna le han venido bajo de una cubierta con el sello de Londres, y considerando que el modo con que ha llegado este pliego á manos del provisor no tiene la autenticidad correspondiente, que pueda darle la fé debida y que el ministro de Colombia en Roma nada ha informado acerca de la estension del jubileo del año santo á todo el orbe católico--; deseando el gobierno proceder con toda la madures y circunspeccion que merece el negocio, mucho mas cuando se podria sacar argumento contra la soberania de la República, si se diese el pase á una disposicion pontificia que habla de la estension del jubileo del año santo, solo porque la habia pedido el rey de España para sus dominios, decreto: que se espere la llegada próxima del correo de Europa, en que puede el ajente de Colombia en Roma, informar del dicho negocio, ó que los prelados ordinarios de Panamá y Popayán, a quienes sabe el gobierno que les han venido pliegos de Roma, participen lo que hayan recibido acerca del espresado jubileo; en intelijencia de que el poder ejecutivo, lejos de tener ánimo de impedir al pueblo cristiano de Colombia el goce y participacion de las induljencias concedidas al jubileo del año santo, quiere y desea, que el documento en que conste la estension del jubileo no dé motivo de dudas y sirva su publicacion en este arzobispado de un nuevo fundamento para consolidar la union y la tranquilidad pública.—Hay una rubrica de S. E. El secretario del interior, *RESTREPO*.

RESOLUCION

DE LA GURIA ECLESIASTICA.

Bogotá diciembre 13 de 1826.

Siendo unánime el dictamen de los sres. prebendados de esta santa iglesia, á quienes se consultó sobre la publicacion del jubileo santo, contenido en los impresos de la bula, y encíclica de su santidad el actual papa reinante; los que esponen, no poder hacerse la publicacion de esta gracia apostólica, por falta de autenticidad de dichos impresos; por cuyo motivo tampoco ha dado el pase de ellos, el supremo poder ejecutivo: se suspende por ahora dicha publicacion; y se ocurrirá por nos directamente á la santa sede para la ampliacion de esta gracia; dandose aviso de esta nuestra resolucion al sr. procurador jeneral, que ha promovido este espediente; é igualmente pasando orijinal todo lo actuado, por el conducto de la secretaria del interior, á S. E. el vicepresidente de la República, conformandonos igualmente con el dictamen de los dos sres. obispos de Popayan, y Merida, y resolucion del supremo gobierno.

Juan Agustin de la Rocha.- Agustin Herrera notario mayor.

ACTA

DE LA MUNICIPALIDAD DE BARINAS

En esta ciudad de Barinas á 28 de noviembre de 1826.-16-reunidos á virtud de citacion, segun el acuerdo anterior, los señores Juan Pablo Burgos contador é intendente interino, juez de letras de hacienda doctor Nicolas Pumar, jefe político Bacilio Roca, alcalde primero Pedro Antonio Roca, y segundo José Antonio Baldo, municipales Francisco Quiñones, Francisco Monserrate municipal y secretario interino, y Fernando Valero, sin la concurrencia de los demas vecinos notables del pueblo que se convocaron por no haber ninguno asistido. En consecuencia leidos los documentos que han provocado la reunion, y de que se hace mencion en la acta anterior, bien considerada la materia se acordó: que se conteste á S. E. el jefe civil y militar en los términos siguientes.-- Esmo. señor.-La ilustre municipalidad de esta capital ha visto el oficio de V. E. de 13 del corriente, la acta del pueblo de Caracas de 7 del mismo y el decreto que en su virtud ha dado V. E. reglando el modo de instalar un cuerpo soberano, que se ha de llamar congreso del estado de Venezuela. El ayuntamiento para decidir de un modo juicioso ha convocado los empleados y personas notables del pueblo. La corporacion ha acordado se conteste á V. E. con testimonio de la acta de 20 de junio último y 17 del que espira; y yo como presidente de la municipalidad tengo el honor de agregar estos documentos. La municipalidad seguidamente acordó, que de esta acta y de la del 17 del corriente se eleve testimonio al gobierno supremo, y se circule á todos los cantones de la provincia por medio del señor jefe político, á quien se encarga que por su parte haga á los pueblos las mayores insinuaciones para que se mantengan firmes en el orden y principios que han adoptado respecto al gobierno supremo, procurando á la vez que espulsen de si la seduccion que quiera hacerseles por algun espíritu enemigo de la paz. Con lo que se concluyó este acuerdo que firman, de que yo el secretario certifico. Juan Pablo Burgos, Nicolas Pumar, Bacilio Roca, Pedro Antonio Roca, José Antonio Baldo, Francisco Quiñones, Fernando Valero, Francisco Monserrate, municipal y secretario interino

Acta de 17.-En esta sala que sirve de consistorial en Barinas á 17 de noviembre de 1826 reunidos á cabildo extraordinario los señores presidente, jefe político municipal Bacilio Roca alcalde segundo municipal José Antonio Baldo, municipales Francisco Quiñones, Francisco Monserrate municipal y secretario interino y Fernando Valero, para tratar lo concerniente á su instituto, y así reunidos se abrió una comunicacion de esta intendencia en contestacion al oficio que con fecha de ayer dirigió el señor presidente de este ilustre cuerpo, acompañandole la acta celebrada por el en el mismo dia, relativa á manifestar á su señoria la necesidad que creya esta ilustre corporacion, habia para reunir una asamblea popular, compuesta de los hombres de mas representacion de esta capital, atendiendo al estado de asamblea en que se halla toda la República, y que en ningun momento mas que en el presente debia Barinas manifestar su opinion y tomar parte en la cuestion nacional, mucho mas cuando por los impresos que circulan de los departamentos, Ecuador, Guayaquil, Istmo, Azuay, Magdalena y Sulia, se observa haberle concedido facultades dictatoriales á S. E. el LIBERTADOR presidente de la República SIMON BOLIVAR, suponiendo que no se reunirá el congreso; y rompiendo de este modo el pacto social, se establece de hecho una autoridad desconocida en el sistema que hemos jurado sostener, y que por todas estas razones creya conveniente, como lo cree, esta municipalidad hacer una franca declaratoria de su opinion, con acuerdo de los ciudadanos notables, así para afirmar y ratificar su obediencia al gobierno, para que en todo tiempo conste por un acto público que ha sabido vijilar sobre los intereses que se le han consignado, y llamado la atencion del pueblo por quien representa; pero que no obstante estos fundamentos que los juzga la municipalidad de bastante importancia no ha sido permitida por el señor intendente la reunion acordada en acta de ayer, y despues de una detenida discusion, se acordó: 1.º que no ha sido la intencion de esta municipalidad, al dar áquel paso, separarse del orden establecido, ni la ha movido tampoco un espíritu de imitacion ó nobeleria, sino por el contrario ratificar sus juramentos de obediencia al gobierno y á las leyes: 2.º que consecuente á estos principios la municipalidad por su parte, y cada uno de sus miembros en particular declaran: que no reconocen autoridad ninguna inconstitucional, ni quieren se haga innovacion mientras no se reuna la gran convencion: 3.º que cuando este ilustre cabildo asociado de los notables dijo en 20 de junio último que libraba su suerte en manos del LIBERTADOR fué como presidente del Estado, satisfecho, de que como tal reunia toda la autoridad necesaria para salvarlo, sean cuales fuesen las circunstancias en que se encuentre la República: 4.º que para contestar al señor intendente, y que en todos tiempos se sepa, que estos son los votos de esta municipalidad, se le pase un testimonio de esta acta, dirijiendose otra al señor comandante jeneral, y haciendoles tambien presente, que desde este momento la municipalidad se cree exenta de cualquiera cargo que pudiera hacersele en la crisis que rodea á la República, por no haber concurrido por su parte á manifestar de un modo público y solemne su amor al orden y á los principios establecidos contra las ideas subversivas, que comienzan á asomarse y que pueden envolvernos en males terribles: 5.º que se dirijan al supremo gobierno para su conocimiento dos copias de esta acta, una por conducto del señor intendente del departamento, y otra por el señor jefe político presidente de este cuerpo. Con lo que se concluyó esta acta que firman los señores municipales de este ilustre cuerpo de que yo el secretario certifico.-Bacilio Roca, José Antonio Baldo, Francisco Quiñones, Francisco Ibañes, Fernando Valero, Francisco Monserrate municipal y secretario interino.

En esta ciudad de Barinas á 28 de noviembre de 1826.-16-reunidos á virtud de citacion, segun el acuerdo anterior, los señores Juan Pablo Burgos contador é intendente interino, juez de letras de hacienda doctor Nicolas Pumar, jefe político Bacilio Roca, alcalde primero Pedro Antonio Roca, y segundo José Antonio Baldo, municipales Francisco Quiñones, Francisco Monserrate municipal y secretario interino, y Fernando Valero, sin la concurrencia de los demas vecinos notables del pueblo que se convocaron por no haber ninguno asistido. En consecuencia leidos los documentos que han provocado la reunion, y de que se hace mencion en la acta anterior, bien considerada la materia se acordó: que se conteste á S. E. el jefe civil y militar en los términos siguientes.-- Esmo. señor.-La ilustre municipalidad de esta capital ha visto el oficio de V. E. de 13 del corriente, la acta del pueblo de Caracas de 7 del mismo y el decreto que en su virtud ha dado V. E. reglando el modo de instalar un cuerpo soberano, que se ha de llamar congreso del estado de Venezuela. El ayuntamiento para decidir de un modo juicioso ha convocado los empleados y personas notables del pueblo. La corporacion ha acordado se conteste á V. E. con testimonio de la acta de 20 de junio último y 17 del que espira; y yo como presidente de la municipalidad tengo el honor de agregar estos documentos. La municipalidad seguidamente acordó, que de esta acta y de la del 17 del corriente se eleve testimonio al gobierno supremo, y se circule á todos los cantones de la provincia por medio del señor jefe político, á quien se encarga que por su parte haga á los pueblos las mayores insinuaciones para que se mantengan firmes en el orden y principios que han adoptado respecto al gobierno supremo, procurando á la vez que espulsen de si la seduccion que quiera hacerseles por algun espíritu enemigo de la paz. Con lo que se concluyó este acuerdo que firman, de que yo el secretario certifico. Juan Pablo Burgos, Nicolas Pumar, Bacilio Roca, Pedro Antonio Roca, José Antonio Baldo, Francisco Quiñones, Fernando Valero, Francisco Monserrate, municipal y secretario interino

Es fiel copia de las actas orijinales, que se hallan en el libro de acuerdos de esta ilustre municipalidad, y para remitir al supremo gobierno hice sacar y saque esta en Barinas á 30 de noviembre de 1826.-16-Francisco Monserrate-municipal y secretario interino.

VENEZUELA Y APURE.

Hasta el 14 de diciembre ha recibido S. E. el LIBERTADOR presidente comunicaciones de Puertocabello; y se sabe por ellas, que se ha establecido por parte del jeneral Paez una especie de bloqueo contra la plaza, y ha dispuesto la reunion de algunas fuerzas en Valencia.

Los cantones del Mantecal y Gua

dualito, pertenecientes á la provincia de Apure han dado el grito de independencia á semejanza de Puertocabello, sustrayendose de la obediencia del jefe civil y militar de Venezuela. Sabemos, que el gobernador de Achaguas ha enviado un escuadron de Lanceros á reducir al Mantecal, y que el coronel Ichasu con su rejimiento se le oponia decididamente.

El jeneral de caballeria Laurencio Silva, que marchó de esta capital con el LIBERTADOR, ha partido de Cututa en comision de S. E. donde el gobernador comandante de Achaguas.

PARTE NO OFICIAL

MANIFIESTO

DEL PODER EJECUTIVO DE 1826.

El 12 de julio se publicó el *manifiesto del gobierno á la República y al mundo sobre los acontecimientos de Venezuela*, y van corridos seis meses, sin que ni los periódicos de la insurreccion, ni los que en otros lugares han sostenido solapadamente la causa de los disidentes, hayan refutado ó desmentido alguno de los hechos con que el poder ejecutivo ha justificado su conducta. Semejante silencio es en concepto del público ilustrado, é imparcial, da mejor prueba de que el *manifiesto* es la mas completa justificacion del gobierno contra sus lieros censores é injustos acusadores.

SOBRE LA PROCLAMA DEL LIBERTADOR DADA EN BOGOTA.

CONCLUSION DEL ARTICULO INTERRUPTIDO EN LA ANTERIOR GACETA.

De las doctrinas enunciadas acerca de la facilidad con que se estravia la voluntad jeneral, y se llama opinion nacional la opinion de un partido, tenemos que deducir, que los actos emitidos en algunas ciudades de la República no tienen los caracteres que se requieren para considerarlos como voto de la nacion. Refuerzase esta creencia con la consideracion de que semejantes actos tienen la nulidad que les da el no estar permitidos en ley alguna. No hay disposicion en nuestro código de leyes colombianas que autorice una asamblea de autoridades y ciudadanos para tomar en consideracion el estado de la República y deliberar: al intendente no le permite la ley que determina sus funciones, convocar ni presidir, tales asambleas: á los tribunales de justicia tampoco les permite la suya ejercer funciones que no sean judiciales; á las municipalidades tampoco les concede la que trata de ellas, estenderse á objetos que no sean de policia: á la fuerza armada espresamente le prohíbe la ley orgánica del ejército ser deliberante; á los ciudadanos particulares; en donde está la disposicion que les manda, ó permite reunirse en masa en otro caso ni objetos que para las asambleas primarias? Claro es, que todas esas actas que dictó el entusiasmo, el miedo, la ignorancia ó la ambicion no sirven, sino para ignominia de los que las promovieron, y para ennegrecer algunas páginas de la historia de Colombia que todas debieran ser brillantes; pero jamas para estimarlas como la libre expresion

del pueblo. En estas circunstancias, somos de opinion que ni el congreso, ni el LIBERTADOR presidente pueden determinarse à apoyar las reformas políticas, que se solicitan por las dichas actas. Ademas de lo alegado, presentamos tres importantes departamentos, Cundinamarca, Cauca y Boyacá con una poblacion de un millon de habitantes, los cuales no han espresado su voluntad sobre reformas; à esta masa debese agregar la de las provincias de Mompos, Mérida, Guayana, y no se cual otra, que tampoco han tocado cosa de reformas. Todas por el contrario han renovado sus protestas de adhesion al actual sistema. El Magdalena en sus actas no ha manifestado su opinion en la materia, y del Istmo casi aseguramos lo mismo al escudriñar el espíritu de las suyas. Resulta por consiguiente, que la mitad de la República ha guardado silencio, y que toda la bulla la han hecho las actas de Valencia y Caracas arrancadas por la fuerza, las de Guayaquil, Quito y Cuenca dictadas por el tumulto, las de Cumaná, Barcelona y Maracaibo cuyo orijen vicioso no es difícil descubrir. Pero como por otra parte el sacudimiento que ha sufrido la República en su actual sistema inspira bastantes temores para lo sucesivo, y lo que nos hemos propuesto todos los colombianos al sacudir el yugo pesado de la España, es vivir bajo de un sistema liberal, estable y permanente, que nos asegure los goces sociales, y nos sirva de lazo para nuestras relaciones con los pueblos extranjeros, opinamos: que el congreso debería mandar que se reuniesen en un mismo dia los colegios electorales y en lugar donde ni la fuerza armada, ni otro temor les arrancase una deliberacion involuntaria; que examinasen la verdadera y sana opinion pública de las provincias, acerca de la necesidad de convocar la gran convencion nacional, à la cual pertenece el derecho de alterar el sistema actual; que mientras se reunia, discutiesen los papeles públicos la enunciada cuestion con imparcialidad, y pesando el interes jeneral en vez de consultar el interes de esta ó aquella provincia; y que el registro de las resoluciones de los colegios electorales viniese al congreso de 1828. El congreso observaria cual era la mayoria del voto de los colegios, y si era por la reunion de la gran convencion, entraría a interpretar el art. 191 de la constitucion, para que en virtud de la interpretacion, cualquiera que fuese, pudiera ser legal y légitima la convocatoria de la convencion. Entretanto, no debe sufrir alteracion el presente régimen. Solo así creemos, que la nacion manifiesta su libre y espontanea voluntad, que se salva la dificultad que presenta el art. 191, que se logra dar à la convencion un caracter légitimo, y que se podrá hacer una alteracion sabia y conveniente, que rodeada de las garantías reconocidas en el derecho político, podrá ser estable y permanente.

Tal es el resultado de nuestras meditaciones, y de lo que hemos discutido con personas de sano juicio y experimentado patriotismo. Sometemos al examen de los hombres ilustrados esta opinion, y les conjuramos por nuestra comun patria, à que no guarden silencio, y à que en vez de insultos,

presenten objeciones racionales. Después tendremos el gusto de someterles nuestra opinion sobre el modo de reunir la convencion, y las reformas que pueden convenir à Colombia, para que se indemnice de los sacrificios que ha hecho por la independencia y la libertad-- evitando por ahora y para lo futuro cualquiera desazon, que encienda la guerra civil.

CONMOCION DE VENEZUELA.

¡Que cierto es, que cuando no se marcha por la senda recta de las leyes de un pais, y en su defecto por la de los principios de la sana razon, cada paso es un absurdo, y cada medida una contradiccion! Observemos la marcha de la agitacion de Venezuela desde el 3o de abril hasta los últimos meses del año, y hallaremos tantas inconsecuencias cuantos actos nos han presentado. El 3o de abril en Valencia una asonada, cuya direccion no es del caso averiguar aquí, arrancó del cuerpo municipal una resolución que no le podía competir, la de que retuviese el jeneral Paez la comandancia jeneral, de cuyo empleo estaba suspenso en virtud de la acusacion admitida por el senado de la República. Se alegó entonces el riesgo que corria el departamento de ser invadido, y aun de turbarse interiormente si aquel jeneral dejaba el mando, y con este pretexto de interes comun se abrió una herida al sistema político y se ultrajaron las leyes de Colombia. Entonces se apeló a la voluntad del pueblo para sostener la rebelion con la fuerza armada, y Paez disculpandose de haber tenido parte en ella, se acogió à la idea de que no habia otra cosa que ceder para evitar los estragos de la guerra civil. El departamento no fue invadido, y lejos de que prevaleciese el orden interior con la decision de Valencia se ha visto interceptada la correspondencia epistolar, reunidas frecuentemente asambleas populares, diseminada una desconfianza jeneral entre extranjeros y colombianos, desertado el batallon Apure sublevada la plaza de Puertocabello, y derramada la preciosa sangre colombiana delante de sus muros.

Para popularizar la defeccion de Valencia se apeló à las municipalidades, que en efecto se adhirieron à ella de grado ó por fuerza, y desde entonces llamaron nacional la causa de Paez, y el se creyó bien asegurado en el puesto ilegítimo que obtuvo à despecho de la constitucion y de la sana opinion pública. Pero después que en Caracas obligó a la asamblea del 7 de noviembre à que se constituyera porque Venezuela se constituyera en estado soberano, no consultó la voluntad de las municipalidades ó de los pueblos, sino que de buenas à primeras espació el reglamento para que se eligiesen los diputados que debian componer el congreso constituyente. El jeneral Paez habia prometido en todos sus discursos y proclamas mantener las cosas *in statu quo* hasta la llegada del LIBERTADOR, evitar por todos los medios posibles la guerra civil, y oír siempre la voluntad del pueblo, porque la opinion popular era su único partido, y le hemos visto en la asamblea de Caracas olvidar la mediacion del LIBERTADOR, y tomar el partido de que se constituyese Venezuela, llevar sus tropas sobre Puertocabello y emplearlas hostilmente, no consultar la opinion del pueblo de todo el departamento de Venezuela y de las provincias de Apure y Margarita, ni para abrir la guerra contra Puertocabello, ni para saber si se conformaban con la decision de la asamblea de Caracas.

Para desarmar el jeneral Paez al gobierno nacional le dijo en su nota de 16 de julio que se debía dejar obrar libremente al pueblo, y protegerlo en sus desaos; pero

ahora que el pueblo de Puertocabello tomó su partido, lejos de poner en ejecución este principio, prepara las armas para reducirlo à su obediencia y castigar severamente à los perturbadores; dijo tambien, que desde que existia una revolucion quedaba légitimada, pero à Puertocabello y al batallon Apure no les ha valido esta doctrina, pues en vez de aplicarsela, los amenaza, é intimas: aseguró que el gobierno nacional no tenia derecho para reducir à Venezuela al orden constitucional, porque al pueblo no debía sujetarse por medios coactivos; pero él si tiene derecho para reducir à Puertocabello, que difiere de su partido en muy pequeña cosa, y para perseguir al batallon Apure. Sostuvo en su citada comunicacion al gobierno que los autores ó cooperadores de un desorden no eran culpables, si las autoridades provocaban el rompimiento con sus abusos y excesos de autoridad; pero los autores de la conmocion de Puertocabello si son culpables, no obstante, que han tomado esta resolución, al ver que se les habia engañado, y que se abusaba torpemente de su buena fé: ultimamente Paez dijo al LIBERTADOR presidente, en su carta oficial de 24 de mayo estas precisas palabras: "sin V. E. no hay paz, la guerra civil es inevitable" y sin embargo de que ya el LIBERTADOR estaba en nuestro territorio, que habia espresado sus sentimientos en la proclama del 13 de setiembre, y que Guzmán habia llegado à Caracas con comision del LIBERTADOR se declara à Venezuela en estado de asamblea, se ataca à Puertocabello, y la guerra civil empieza por las tropas del jeneral Paez.

Pero donde mas resalta la contradiccion é inconsecuencia de los autores y directores de la conmocion de Venezuela es en el oficio que el jeneral Paez ha pasado al jefe político de Puertocabello con fecha 27 de noviembre, que insertamos con algunas observaciones, dice así.

"El oficio de V. S. como presidente de la municipalidad de 22 del presente y la acta de la misma corporacion, que me acompaña, estan en mi poder. La separacion de ese puerto de los compromisientos en que habia entrado voluntariamente desde el 3o de abril hasta el dia 1o del presente à que concurrí, y asistí por medio de sus diputados, ha lastimado vivamente mi corazon."

¿Y como no ha de haberse lastimado el corazon del gobierno supremo y el de todo patriota desinteresado y juicioso, al ver, que el departamento de Venezuela y el jeneral Paez faltaron à los compromisientos voluntarios en que han estado por cinco años con respecto à la constitucion de 1821, a los cuales han concurrido y asentido, no solo por medio de sus diputados, sino de todo el pueblo en masa en el periodo de las pasadas elecciones?

(Sigue el oficio). "Por este procedimiento, que se ha sostenido con la fuerza armada, se desconoce la autoridad que los pueblos me han conferido, y pretende apadrinarse con el nombre del LIBERTADOR."

El procedimiento de Valencia tambien se sostuvo con la fuerza armada y los crímenes, hasta el punto de que para intimidar à la municipalidad se asesinaron tres ciudadanos desvalidos, se desconoció la fuerza de la constitucion y la autoridad que los pueblos habian conferido al gobierno por medio de sus representantes, y tambien se apadrinaron los perturbadores y el jeneral Paez con el nombre del LIBERTADOR.

(Sigue) "Los secretos motivos que han hecho obrar à los agentes no pueden ser agradables à S. E. que me encarga, como es justo, mantener el orden con la fuerza pública, ni pueden fomentarse y sostenerse sino por los que quieran sustituir la confusion, la anarquia y todos los horrores de la guerra civil à las medidas pacíficas, etc."

Tampoco han sido desconocidos los secretos motivos, que hicieron obrar á los agentes de la azonada de Valencia y de las subsiguientes, y menos podian agrandar al LIBERTADOR, que cien veces habia prometido sus bienes y su vida por la conservacion è inviolabilidad de la constitucion. Sus promovedores prefirieron la impunidad de los criminales al imperio de la ley, la turbacion à la tranquilidad que disfrutaba Colombia, su deshonra à la reputacion eminente que habia adquirido, el capricho de un hombre à la voluntad escrita del pueblo, la discordia à la union, la guerra entre individuos de una familia à la paz y à los medios pacificos y legales para solicitar reformas. Tales han sido los bienes que han procurado los revolucionarios de Venezuela, no solo à aquel illustre departamento sino à toda la nacion.

Sigue: "En los siete meses que van corridos de la época de las reformas, mi autoridad ha sufrido muchas veces por mi moderacion, y parece que la municipalidad de ese canton ha querido reagrar su insulto con las inconsecuencias."

Y la autoridad del gobierno nacional habrà sufrido menos en cuatro años por causa de la conducta de los enemigos de la constitucion y del ejecutivo, reunidos en Caracas y Puertocabello y apoderados de las imprentas? ¿Y la inconsecuencia de las municipalidades y del mismo jeneral Paez no habrà tambien reagrado el insulto?

Sigue: "Puertocabello ha sido el lugar donde primero se proclamò la federacion de un modo tumultuario y desarreglado, desviandose por si solo de las resoluciones que los pueblos habian tomado, reducidas a dejar en manos de S. E. el LIBERTADOR, las mejoras, que fuesen adaptables al estado político de estos departamentos."

No han sido menos tumultuarios y desarreglados los actos de las municipalidades y de las parroquias, desde el del dia 30 de abril, y sin embargo el jeneral Paez ha afirmado en ellos como en una cosa legitima, su autoridad y predominio. Dado el primer ejemplo de insubordinacion è desvio de la senda legal no se tiene derecho para exigir subordinacion y rectitud. Paez se insubordinò al gobierno y dio la leccion al batallon Apure y à Puertocabello, que adquirieron derechos para insubordinarse à un insubordinado. El vulgo dice: que quien hurta à ladron gana cien dias de perdon. No han ganado pocos perdones Puertocabello y el batallon Apure, sustrayendose de la obediencia de un jefe que desconoce al gobierno y las instituciones de su patria.

Sigue: "El paso abanzado de esa municipalidad despertò los deseos de las demas y cuando se congregaron para espresar su opinion de un modo legal, que evitase los comprometimientos y distinciones, y aun despues de haberla manifestado, es que esa misma municipalidad levanta el grito de la sedicion y presenta el escàndalo à todos los pueblos."

El gobierno nacional empleando el mismo idioma del jeneral Paez, puede decirle: "el paso avanzado de Valencia, que V. no impidiò, despertò los deseos y pasiones de estos departamentos, de modo que Maracaibo se creyò con derecho para pedir la aceleracion de la gran convencion, Guayaquil, Quito y Cuenca para proclamar un dictador y el código boliviano, Cartajena para conceder facultades extraordinarias è ilimitadas, etc. etc. etc. y despues que se congregaron los representantes de Colombia para dar à la nacion una constitucion, de que la dieron y la aceptaron los pueblos, de que ha estado en vigor por cinco años continuos, y de que resientemente toda la nacion le acabò de dar su ratificacion en el periodo electoral, es que las municipalidades de Valencia y de Cara-

cas y V. levantaron el grito de la sedicion y presentan el escàndalo à todos los pueblos." ¿Que responde à esto el jeneral Paez? Insultos en vez de razones, y amenazas en vez de justicia.

Sigue: "Los pueblos me han encargado de su tranquilidad y seguridad, que yo sacrificaria vilmente, si permitiera por debilidad que cada municipalidad se separase de los vínculos y compromisos que la ligan."

Asi mismo ha hablado el gobierno y ha disgustado à los profundos patriotas escritores de Venezuela y Cartajena. El ha dicho: "los pueblos me han encargado el cumplimiento de la constitucion y yo lo he prometido; ella reprueba y condena las sediciones, niega à las municipalidades las funciones que han ejercido haciendo actas, sostiene la unidad nacional, y yo sacrificaria vilmente esta autoridad, y estos deberes si permitiera por debilidad que cada municipalidad, provincia ó departamento se separase de los vínculos y comprometimientos que los ligan." Este lenguaje en boca del ejecutivo se ha mirado por los perturbadores de Venezuela y por sus sostenedores, los escritores de Cartajena, como sofistico, inoportuno y aun falso; pero en boca de Paez respecto à Puertocabello será razonable, oportuno y exacto.

Sigue: "Puertocabello ha escedido la linea de mi sufrimiento y su temeridad è inconsecuencia solo podrá repararse por una sumision pronta, pura y simple; de otra manera esa municipalidad que ha sido la causa de que se rompan las hostilidades será responsable ante Dios y los hombres de las consecuencias; ellas serán de tal naturaleza que aterraran y aflijiran à sus caudillos."

Que gracioso es todo esto! Si el jeneral Paez hubiera presentadose ante el senado à vindicar su conducta, Puertocabello ahora no hubiera traspasado la linea de su sufrimiento, no habria necesidad de medidas de terror y afliccion, y nunca se hubieran rompido las hostilidades, porque el que es causa de la causa, es causa de lo causado.

Sigue: "Los caudillos de Puertocabello son la causa de que yo considere à todos los puntos de la República (atencion, atencion) que no estan bajo mi jurisdiccion ó en buena intelijencia conmigo, como enemigos de la paz."

He aqui un nuevo derecho público. Por esta doctrina del jefe superior civil y militar de Venezuela, Boyacà, Cundinamarca, Cauca, Mompos, Guayana, y otras provincias estan en estado de guerra con S. E. Lo tendremos entendido, y nos prepararemos.

Concluye: "He considerado, que sin degradar mi poder no puedo seguir evitando los males. Si esa municipalidad no vuelve sobre sus pasos y depone su imprudencia pronto me verà por segunda vez poner mi pie triunfante sobre sus muros y escarmentar ejemplarmente à los perturbadores del orden."

Vanitas vanitatum, et omnia vanitas

Tal es el gobierno que se ha sustituido en Venezuela al gobierno nacional para corregir sus errores, animar la agricultura, vivificar el comercio, poblar sus vastos desiertos, hacer la felicidad de los venezolanos, dar sistema à la administracion, ordenar los ramos públicos, crear hacienda nacional, y sacar à Venezuela del abatimiento en que yacia: la sangre derramada frente à Puertocabello producirà todos estos bienes, y el hàbito de hacer reuniones populares, y de que la fuerza armada delibere elevar à Venezuela a la altura à que no habria llegado bajo el inicuo régimen constitucional y de la incidiosa administracion del vicepresidente.

PERU.

El colegio electoral de la provincia de Huamanga, reunido en la ciudad de Ayacucho el dia 4 de setiembre de 1826 en virtud de la convocatoria del gobierno de 1.º de agosto declarò: que admitia el proyecto de constitucion presentado à Bolivia, y que el jeneral BOLIVAR fuera el presidente.

El colegio electoral de Arequipa en 30 de agosto declarò: que aprobaba el proyecto de constitucion para Bolivia, deseando verlo establecido cuanto antes, y que el presidente vitalicio debia ser unicamente el LIBERTADOR por los desvelos con que trata la sólida prosperidad de aquella República; concluyendo con que a nombre del colegio se den las gracias al mismo LIBERTADOR y que se haga efectivo el sistema federal con los demas estados.

El Peruano nùm. 31 del 16 de setiembre trae un tierno, patético, afectuoso y elocuente artículo sobre la ausencia que el jeneral BOLIVAR hizo del Perú para venir à Colombia à sufocar la discordia.

LONDRES-HURTADO-DR. FOLEY.

Resientemente han aparecido en el Times y Courier de Londres algunos artículos, que hablan del sr. Hurtado, nuestro último ministro en Inglaterra, y del dr. Foley: del primero por haber abierto una póliza de seguro para el dinero que iba de Colombia à Londres para el pago de los dividendos, y del segundo por decirse, que tenia poderes è instrucciones para abrir un empréstito. Aunque el gobierno de Colombia, ni debe, ni puede responder de las publicaciones falsas ó alteradas que hagan los periódicos extranjeros en descredito de la República, nosotros estamos autorizados para informar al público de lo siguiente:

1.º La recaudacion de la anticipacion de contribuciones para el crédito público se ha estado efectuando con interes, à despecho de las agitaciones políticas interiores, y el poder ejecutivo ha estado tan resuelto à enviar su producto à Inglaterra que hasta ahora no ha distraido un solo peso de aquel objeto, y anticipadamente se comunicaron órdenes à los intendentes de los departamentos para darle direccion al dinero hacia Cartajena, de donde debia partir para Inglaterra. Por consiguiente el sr. Hurtado recibì noticia cierta sobre la posibilidad de remitir dinero para el pago de los dividendos.

2.º A pesar de esta probabilidad, el poder ejecutivo no ha dado órdenes para que se abriese póliza de seguros.

3.º Un decreto del poder ejecutivo ha enviado sus letras de retiro al sr. Hurtado.

4.º Al dr. Foley no le ha dado el poder ejecutivo comision ni poderes para objeto de ninguna especie, ni ha remitido con él dinero à Cartajena. El dr. Foley propuso al gobierno una contrata sobre empréstito; pero fueron tales las condiciones que exijio, que el gobierno se denegò terminantemente à admitirla.

Esta declaracion servirá de preservativo para que el público colombiano sea cauto con las publicaciones de los periódicos extranjeros.